



107

El Agustino, 04 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO; en sesión de concejo ordinaria de fecha, El Dictamen N° 01-2013-MDEA/CSC, presentado por la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, visto el, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Asociación Pueblo Joven Pro Vivienda El Agustino: Zona Sexta (ASPROVI), con la finalidad de unir esfuerzos para contrarrestar la proliferación de la delincuencia, brotes de pandillaje y venta de drogas en el distrito de El Agustino.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, en Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y de la aprobación del acta y con el voto UNANIME, de los regidores:

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Asociación Pueblo Joven Pro Vivienda El Agustino: Zona Sexta (ASPROVI), con una vigencia de hasta el 31 de Diciembre del 2013, con la finalidad de unir esfuerzos para contrarrestar la proliferación de la delincuencia, brotes de pandillaje y venta de drogas en el distrito de El Agustino, y como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, asumiendo las partes lo siguiente:

La Asociación Pueblo Joven Pro Vivienda El Agustino: Zona Sexta (ASPROVI) se hará cargo de proporcionar una unidad vehicular para el servicio de serenazgo a favor de la municipalidad, y de cubrir los gastos operativos (cambio de lubricantes, filtros, parchado de llantas, mantenimiento periódico)

La Municipalidad de El Agustino se hará cargo de asignar el personal (2 serenos y 1 chofer) así mismo se compromete a proporcionar el combustible y colocar los signos distintivos.

Otros gastos de reparación que no se especifica en el convenio las partes se pondrán de acuerdo para que sea compartido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio, que se señala en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; al Secretario General poner en conocimiento a las demás oficinas de la municipalidad.

Por tanto
Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE